



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO EL 28 DE MAYO DE 2024 POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO DEL GRUPO PROFESIONAL E2 ACTIVIDADES COMERCIALES, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO.

Por Resolución de la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de 28 de mayo de 2024, se convocó proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de relevo del grupo profesional E2 Actividades Comerciales, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

Se acomete un nuevo concurso del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de relevo del grupo profesional E2 Actividades Comerciales debido a la renuncia de la anterior trabajadora contratada para el puesto.

El Tribunal Calificador, con fecha 26 de diciembre de 2025, elevó a esta Subsecretaría las relaciones de aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, esta Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7 de la convocatoria y en uso de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero. - Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación, de acuerdo con las relaciones que figuran como Anexo a la presente Resolución

Segundo. - En el caso de que la persona aspirante no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7 de la convocatoria, teniendo en cuenta que no se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

Tercero. - Si una vez formalizado el contrato, la persona relevista causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 7 de la convocatoria, siempre y cuando siga cumpliendo los requisitos fijados y no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010, y la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función





Pública por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento de autorización de contratos de relevo para el personal laboral acogido al IV CUAGE, de 21 de abril de 2022.

Cuarto. - Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretaria de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Cristina Navarro Enterría





ANEXO

RESULTADOS DEFINITIVOS DEL CONCURSO

GRUPO PROFESIONAL E2, ESPECIALIDAD ACTIVIDADES COMERCIALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS FORMATIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL CONCURSO
FLORES SANCHEZ, JAVIER	****3595G	7,50	0	7,50
GOMEZ GALLEN, ELENA	****4873P	45	0	45
ORDOÑEZ SANCHEZ, ADOLFO	****5234D	18	0	18

